**Resolución 121-2023**

SOLICITUD ISTA-2023-0094

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día diez de julio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información presentada a las once horas con veintisiete minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, por el señor **---** requiere: “”…**Documentos relacionados a repoblamiento y villas modelos de Proyecto de Cerrón Grande. Años 1971-1977. Municipios: Suchitoto, San Luis del Carmen, San Francisco Lempa, Azacualpa, El Paraíso y Cinquera. Me interesan los documentos del Instituto de Colonización Rural y del ISTA referentes a: compra de tierras a pobladores, valuos de propiedad de pobladores, distribuciones de propiedades en villas modelos, solicitudes de población afectada por represa, proyectos y planes de distribución de propiedades y actas de las juntas de ICR o ISTA donde se discutan las tierras de Cerrón Grande o las Villas Modelos**.”””;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificara su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia ADI-00-0930-2023 La Unidad de Adjudicación de Inmuebles, informa: *“Que habiéndose verificado los sistemas de Registro de Beneficiarios, archivo histórico del sistema AS400, no se encuentra información respecto a los documentos solicitados, sobre repoblamientos y villas modelos de los Proyectos Cerrón Grande, que hayan sido adquiridos por esta Institución en los municipios antes citados. Es importante mencionar que en Hacienda San José Arrazola, situada en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, adquirida por el Instituto de Colonización Rural codificado su expediente al número ST-06-02-V-0028, se encuentran notas de correspondencia de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa, donde se anexan listados de personas que fueron afectadas por la construcción de la presa del ¨Cerrón Grande¨, y fueron asentadas en la referida propiedad.””*

III) En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el señor **---,** según lo expuesto en el romano II. **B)** Notificar lo resuelto al señor **---**;

Haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**